



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

NUM. 638.

Circular número 266.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 13 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Vengo en devolver á mi tío y primo D. Sebastián de Borbon y Braganza los honores de Infante de España, y las dignidades y condecoraciones de que gozaba en la época de la muerte de mi augusto Padre.

Dado en Aranjuez á 2 de Junio de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me propone el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá en cada Gobierno de provincia una Sección encargada del despacho de los asuntos pertenecientes á los ramos que dependen del Ministerio de Fomento, y el nombramiento de sus empleados se hará por este Ministerio.

Art. 2.º Estas secciones se compondrán de un Jefe y del número de Oficiales y Escribientes que se determine por el Ministerio de Fomento, según la importancia y las necesidades del servicio en cada provincia.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento formarán un cuerpo, que se compondrá de ocho Jefes de Sección de primera clase, con 20,000 rs; ocho de segunda clase, con

16,000; veintinueve de tercera clase, con 14,000; diez Oficiales primeros, con 12,000; veinte segundos, con 10,000; cuarenta terceros, con 8,000; y cincuenta cuartos, con 7,000.

Art. 4.º Para ser nombrado Jefe de Sección, se requiere hallarse en alguno de los casos siguientes:

1.º Haber desempeñado durante dos años destinos en la carrera judicial ó administrativa, con el sueldo lo menos de 12.000 rs.

2.º Haber desempeñado por igual espacio de tiempo empleo dependiente del Ministerio de Fomento, con el sueldo lo menos de 10.000 rs.

3.º Ser Abogado con cuatro años de ejercicio, y contribuir por este concepto con una cuota superior á la que por término medio satisfaga la clase por subsidio industrial en el pueblo en que el interesado tenga estudio abierto.

4.º Haber desempeñado por espacio de dos años el cargo de Consejero provincial de número.

5.º Tener título con tres años de fecha cuando menos, de Doctor en Administración.

Art. 5.º Para poder obtener el nombramiento de Oficial, es precisa alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Haber desempeñado durante dos años, con sueldo lo menos de 9000 reales, ó durante tres años con el sueldo lo menos de 6.000 empleo de Real nombramiento en la carrera judicial ó en la administrativa.

2.º Haber desempeñado durante dos años, con sueldo lo menos de 6000 reales, destino de Real nombramiento, dependiente del Ministerio de Fomento.

3.º Ser Licenciado en Jurisprudencia ó en Administración.

Art. 6.º Para las clases de Jefes y Oficiales de Sección, se establecerá un escalafon general en el que ascenderá con estricta sujeción á las siguientes reglas:

1.º De una á otra clase de Jefes de Sección se ascenderá por rigurosa antigüedad en dos de cada tres vacantes, y en la tercera por eleccion entre los de la clase inferior inmediata.

2.º De cada dos vacantes que los ascensos establecidos por la regla ante-

rior produzcan en la tercera clase de Jefes de Sección, se proveerá: una, por eleccion entre los Oficiales primeros, y la otra en individuos que se hallen en alguno de los casos del art. 4.º

3.º De una á otra clase de Oficiales se ascenderá por rigurosa antigüedad en dos de cada tres vacantes, y en la tercera por eleccion entre los de la clase inferior inmediata.

4.º Las vacantes que los ascensos establecidos por la regla anterior produzcan en la última clase de Oficiales, serán provistas en individuos que tengan alguno de los requisitos exigidos en el art. 5.º

Art. 7.º Para la distribucion del personal de las Secciones de Fomento, todas las provincias se considerarán de igual clase, y á cualquiera de ellas indistintamente podrán ser destinados los Jefes y Oficiales, cualquiera que sea su sueldo, sin mas consideracion que la de las necesidades del servicio.

Art. 8.º No podrá desempeñar su cargo en una provincia el Jefe ú Oficial que sea natural de la misma.

Art. 9.º Todos los nombramientos y ascensos de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento se publicarán en la Gaceta antes de que trascurra un mes desde el día de su fecha, expresándose las circunstancias de cada uno.

Art. 10.º Habrá en las Secciones un Escribiente por cada Oficial.

Art. 11.º Los Escribientes serán: 36 primeros con 5.000 rs. anuales. 40 segundos con 4.500. 44 terceros con 4.000.

Art. 12.º Quedan refundidas en estas Secciones de Fomento las que actualmente existian en virtud del Real decreto de 2 de Setiembre de 1857.

Art. 13.º Los empleados de estas Secciones disfrutará siempre, según sus clases y sueldos respectivos, los mismos derechos y consideraciones que los demas de la Administración civil dependientes de otros Ministerios.

Art. 14.º Los Jefes de Sección podrán adoptar y autorizar por sí, por delegacion de los Gobernadores y bajo su inmediata autoridad, las disposiciones y providencias necesarias para la instruccion de los expedientes en los ra-

mos de su competencia; sometiéndolo á la decisiones de los Gobernadores las resoluciones finales, y en general todas las que causen estado, sean declaratorias de derechos, ó deban servir de fundamento para su ulterior declaracion.

Art. 15.º Presidirán, siempre que no lo hagan los Gobernadores de provincia, las subastas de Obras públicas y de los demas servicios propios del Ministerio de Fomento.

Art. 16.º Podrán, para facilitar la mayor expedicion en el despacho de los asuntos, entenderse directamente con los respectivos Directores del Ministerio de Fomento, y dentro de la provincia, con los Jefes de los diversos ramos que dependen del mismo Ministerio, con los Alcaldes, Ayuntamientos y todos los demas agentes de la Administración pública.

Art. 17.º No se establecerán por ahora Secciones de Fomento en los Gobiernos de las Provincias Vascongadas ni Navarra.

Art. 18.º Por el ministerio de Fomento se comunicarán las instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me propone el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Comisarias de Montes.

Art. 2.º Todas las atribuciones y deberes que las disposiciones vigentes encomendaban á los Comisarios, pasan á serlo de los Ingenieros de Montes.

Art. 3.º Quedan disueltos los distritos forestales por los Reales decretos de 13 de Noviembre de 1857 y 7 de Abril de 1858, y suprimidos los cargos de Ingenieros delegados.

Art. 4.º En adelante cada provincia de la Península é Islas adyacentes, formará un distrito forestal, para cuyo servicio administrativo y facultativo se observarán las instrucciones y órdenes.



que estaban vigentes para los que se disuelven ó las que en lo sucesivo se dicten.

Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 17 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 659.

Circular número 267.

Los Alcaldes Constitucionales destacamentos de la Guardia Civil, y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y detencion de Manuel Cataura y Noguera, cuyas señas á continuacion se espresan: y caso de conseguirlo lo pondrán á disposicion del Alcalde de Martin del Rio, dándome parte de haberlo verificado.—Zaragoza 8 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Manuel Cataura y Noguera.

Natural de Barrachina, Soltero, de 24 años, de oficio cedacero y compositor de cuencos y tinajas, su estatura 5 pies y sobre 2 pulgadas, ojos pardos sobresaltados, nariz ahilada, barba clara, color moreno, bastante corpulento y airoso; vestia de corto cuando se fugó, con calzon y chaleco color verde botella, con botones blancos de cadena, calcillas y alpargatas, lleva consigo una cajilla de madera sobre un palmo en cuadro é ignorándose lo que contiene.

NUM. 660.

Circular número 268.

Ministerio de la Gobernacion.—Establecimientos Penales.—Negociado 1.º Circular.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo sobre la necesidad de que se determine de qué fondos han de ser socorridos los reos pobres que ingreseu en las cárceles públicas por delito de defraudacion de las rentas; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la vigente Ley de prisiones que las que devenguen los espresados reos sean satisfechas de igual modo y de los mismos fondos que las de los demás presos pobres. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia. Zaragoza 16 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 661.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Por la Direccion general de Correos se participa á esta Administracion principal que en el presente mes no tendrá efecto el viaje que los vapores La Cubana y Manánesa deben hacer á la Isla de Cuba partiendo del Puerto de Santander del 20 al 23 de cada mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion.—Zaragoza 10 de Junio de 1859.

P. El Administrador principal, — El 2.º Jefe, Francisco Blanco Calderon.

NUM. 662.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice asi: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855 inerta en la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo, los Sres. retirados, cesantes, jubilados, esclaustrados, pensionistas de los montes pios civil y militar, remuneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe desde el día 1.º al 10 de Julio inmediato por el orden que se dirá y provistos de los documentos siguientes. Los señores retirados, los días 1, 2 y 3, los señores cesantes y jubilados, el 4, y los Sres. esclaustrados el 5 y 6 con el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan ó sea la certificacion ú oficio original de su clasificacion y con un certificado del Alcalde constitucional ó de varrios respectivos que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad; los Sres. retirados de guerra y marina, podrán justificar este último extremo por medio de la Autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren; pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Todos harán la siguiente declaracion que podrán estender y firmar á continuacion del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la de cesantía; retiro, jubilacion, monte pio etc.; consignada en la Tesorería de Zaragoza.» Añadiendo los religiosos esclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley de 27 de Julio de 1837.» Las Sras. viudas y huérfanas de los montes pios civil y militar, se presentarán en los días 7, 8 y 9; y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el día 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberan presentar la comunicacion, certificacion ú oficio original espresivo de la concesion del haber que disfrutan y la fé de estado con el certificado de residencia y declaracion espresada para las demás clases puestos uno y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren espresando aquella circunstan-

cia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos ó Administradores de Rentas Estancadas de las cabezas de partidos judiciales donde á los interesados se les haya consignado el pago de su haber en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre de 1856, cuyas autoridades y funcionarios deberán remitir directamente á esta Contaduría por haberlo así acordado el Sr. Gobernador de la provincia dentro de los seis días siguientes al 10 de Julio citado los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentarse; en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolucior que proceda. Zaragoza 15 de Junio de 1859.—El Contador de H. P., Ventura de la Peña.

NUM. 663.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 10 de Julio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantia sitas en las ciudades de Tarazona y Borja con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

- 1.ª El remate se celebrará á las 11 del día espresado, ante el Alcalde Constitucional de dichas ciudades, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta Provincia.
2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.
3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.
4.ª El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos, se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas, á estilo del pais.
5.ª El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.
6.ª El arriendo será por el tiempo de 3 años, que principiarán en 15 de

Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1862.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10 No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11 En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago de los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

En la Ciudad de Tarazona.

- 1 Un campo de tres anegadas un almud de tierra, sita en Valde las Fuentes, procedente del Cabildo de dicha Ciudad, que lleva en arriendo Mariano Sanchez, tipo 150 rs.
2 Otro de 5 id. 11 id. id. en Artos, id. Viuda de Cosme Garcia, id. 218 rs.
3 Otro de 24 id. 11 id. en Carra de Vieslas, id. Mariano Pellicer, id. 435 rs.
4 Otro de una id. en Torremochu de Tarazona, id. procedente de la Concepcion de Agreda, id. José Manero, id. 330 rs.
5 Otro de 4 id. en Filamala, de id. id. Fermin Chueca, procedente de la Capellania del Carmen, id. 240 rs.
6 Otro de 7 id. 9 almudes, en Fila del Baño, de id. id. Evaristo Marquez, procedente del Cabildo de Tarazona, id. 270 rs.
7 Otro de 3 id. 2 id. en Tolla, de id. id. Ignacio Gimenez, id. 85 rs.
8 Otro de 6 id. en Valsiel, id. Juan Milagro, id. 360 rs.
9 Otro de 8 id. en id. id. Pascual Taus, id. 350 rs.
10 Otro de 4 id. en id. Francisco Garcia, id. 170 rs.
11 Otro de 7 id. 2 almudes, id. id. Pedro Garcia Troncon id. 233 rs.
12 Otro de 3 id. 4 id. en id. id. Gregorio Torrellas, id. 108 rs.
13 Otro de 2 id. 3 id. en id. id. Mariano Fuentes, id. 94 rs.
14 Otro de 8 id. 8 id. en id. id. Bruno Azagra, id. 290 rs.
15 Otro de 11 id. 4 id. en Carra Cervera, id. Gaudioso Cuartero, id. 360 rs.

16 Otro de 3 id. 9 id. en id. id. Pedro García Troncon, 216 rs.
 17 Otro de 4 id. 4 id. en id. id. viuda de Emeterio Arbiol, id. 170 rs.
 18 Otro de 4 id. 4 id. en Valsiel, id. Eusebio Pueyo, id. 235 rs.
 19 Otro de 5 id. 10 id. en Torremocha, id. Andres Lancis, id. 170 rs.
 20 Otro de 5 id. 10 id. en id. id. Mariano Martinez, id. 150 rs.
 21 Otro de 5 id. 7 almudes, en id. de id. Capared, de id. id. Viuda de Ignacio Calvo, 200 rs.
 22 Otro de 5 id. 9 id. en id. id. Andres Asensio, id. 190 rs.
 23 Otro de 12 id. 1 id. en Torremocha, id. Antonio Gilde la Ruiz, 405 rs.
 24 Otro de 5 id. en Capared, id. Clemente Povar, id. 156 rs.
 25 Otro de 11 id. 9 id. en Torralva, id. Gregorio Gimeno, id. 445 rs.
 26 Otro de 8 id. 11 id. en id. id. Viuda de Pedro Marco, id. 150 rs.
 27 Una heredad de 3 id. 8 id. en Filacampo, id. Francisco Velilla, id. 190 rs.
 28 Otra de 3 id. en id. id. Manuel Gimenez, id. 46 rs.
 29 Otra de 3 id. en 6 id. en Regil, id. Viuda de Pedro Torres, id. 480 rs.
 30 Un campo de 3 id. 6 id. en id. id. la misma, id. 185 rs.
 31 Otro de 5 id. 2 id. en Zarzuela, id. Roque Martinez, id. 180 rs.
 32 Otro de 4 id. en id. id. Viuda de Nicolas Torres, id. 255 rs.
 33 Otro de 6 id. en Fila del Baño, id. Pablo Cuartera, id. 160 rs.
 34 Otro de 7 id. 2 id. en S. Gines, id. Salvador Val, id. 365 rs.
 35 Otro de 6 id. en Balsiel, id. Cristobal Ballesta, id. 258 rs.
 36 Otro de 4 id. en Valoria, id. Manuel Garcia Troncon, id. 170 rs.
 37 Otro de 3 id. en Barranco Valeria, id. Francisco Castillo, id. 145 rs.
 38 Otro de 4 id. en id. id. José Garay, id. 180 rs.
 39 Otro de 6 id. 5 id. en Balsiel, id. Roque Martinez, id. 194 rs.
 40 Otro de 5 id. en id. id. Mariano Gimenez, id. 196 rs.
 41 Otro de 8 id. en Valdelasfuentes, id. Florencio Milagro, id. 260 rs.
 42 Otro de 3 id. 3 id. en id. id. Melchor Navarro, id. 180 rs.
 43 Otro de 6 id. en Bagueca, id. José Murillo, id. 155 rs.
 44 Otro de 6 id. en id. id. Antonio Ainaya, id. 235 rs.
 45 Otro de 6 id. en id. id. Mariano S. Vicente, 258 rs.
 46 Otro de 6 id. 6 id. en id. id. Nicolas Torrellas, id. 255 rs.
 47 Otro de 3 id. 8 id. en id., id. Manuel Garcia Calados, id. 140 rs.
 48 Otro de 7 id. 5 id. en Carrera Tortalles, id. Manuel Vallesta, id. 395 rs.
 49 Una viña de 30 id. en S. Hipólito, id. viuda de José Matud, id. 180 rs. id.
 50 Un campo de 3 id. en San Juan id. Vicente Claveri, id. 140 rs.
 51 Una viña de 47 id. 4 id. en matallado. id. Pedro Led, y compañeros id. 120 rs.
 52 Un campo de 5 id. 4 id. en puente piedra, id. viuda de Agustín Aznar, id. 308 rs.
 53 Otro de 4 id. 5 id. en id. id. Ramon Gil id. 498 rs.
 Otro de 4 id 5 id. en id. id Raimundo Gil id. 498 rs.
 55 Otro de 2 id. 8 id. en Viñales, id. Antonio Gil y Sancho id. 188.

56 Otro de 8 id. en Ardanaz id. Mariano Ramos Custadoy, id. 500 rs.
 57 Otro de 6 id. en Campillo, id. Juan Sancho Perez id. 380 rs.
 58 Otro de 8 id. en id. id. Manuel Garcia id. 200 rs.
 59 Otro de 4 id. 7 id. en id. id. Agustin Coscolin, id. 220 rs.
 60 Otro de 3 id. 2 id. en Lombana id. Mannel Garcia Calados, id. 85 rs.
 61 Otro de 3 id. 9 id. en id. id. viuda de Jorge Custadoy id. 215 rs.
 62 Otro de 5 id. en id., id. la misma id. 48 rs.
 63 Otro de 6 id. 10 id. en la Carbonera id. Simon Vera, de la mesa id. 410 rs.
 64 Otro de 14 id. 3 id. en id. id. Antonio Peña, id. 335 rs.
 65 Otro de 5 id. 7 id. en Artos, id. Fernando Albericio id. 165 rs.
 66 Otro de 5 id. 6 id. en id. id. el mismo id. 270 rs.
 67 Otro de 5 id. en id. id. viuda de Juan Ledesma, id. 285.
 68 Otro de 6 id. en id. id. viuda de Andres Milagro id. 255 rs.
 69 Otro de 14 id. 9 id. en Prados villas, id. Hipólito Zueco, id. 412
 70 Otro de 7 id. 3 id. en id. id. Pablo Sanchez id. 255 rs.
 71 Otro de 14 id. 3 id. en id. id. Francisco Casado id. 340 rs.
 72 Otro de 8 id. 11 id. en Carrera Vacas id. Tomas Zueco de la Ruiz id. 403 rs.
 73 Otro de 6 id. 6 id. en Carrera Samanes id. herederos de Francisco Ramirez, id. 530 rs.
 74 Otro de 13 id. 8 id. en Carrera Vacas, id. Antonio Gil y Sancho id. 240 rs.
 75 Otro de 3 id. 6 id. en Romada id. Pablo Cuartero, id. 95 rs.
 76 Otro de 10 id. en id. id. Herederos de Julian Latorre, id. 135 rs.
 77 Otro de 3 id. en id. id. Pedro Garcia Troncon, id. 120 rs.
 78 Otro de 4 id. 10 id. en Artos id. Pascual Ruiz id. 205 rs.
 79 Otro de 13 id. en Valderodrigo id. Luis Martinez, id. 445 rs.
 80 Otro olivar de 8 id. en Caravella. id. Santiago Navarro, id. 410 rs.
 81 Otro de 7 id. 10 id. en id. id. Manuel Perez, id. 450 rs.
 82 Otro de 16 id. 6 id. en id. id. Carlos Marques Malla, id. 300 rs.
 83 Otro de 10 id. 2 id. en id. id. Esteban Sebastian, id. 220 rs.
 84 Otro de 36 id. 8 id. en Cabezolleros id. Bruno Azagra, id. 500 rs.
 85 Otro de 2 id. 6 id. en id. id. Raimundo Gil, id. 30 rs.
 86 Otro en Romadera, de 5 id. id. Custodio Latorre id. 128 rs.
 87 Otro de 5 id. 1 id. en Rueda id. Francisco Redal, id. 128 rs.
 88 Otro de 15 id. en id. id. Pedro Villalva, id. 258 rs.
 89 Otro de 4 id. 9 id. en la Pradera id. Leon Zamora, id. 110 rs.
 90 Otro de 6 id. 1 id. en el Caño de la Valsa, id. Mariano Ramos, id. 458 rs.
 91 Otro de 5 id. 4 id. en la Zarzuela id. Pio Bozal, id. 265 rs.
 92 Otro de 3 id. 6 id. en el Reuenco, id. Francisco Castillo, id. 80 rs.
 93 Otro de 5 id. en Cerces, procedente de las religiosas de la Concepcion de Tarazona, id. Alejandro Moya id. 15 rs. id.
 94 Otro de 5 id. en id. id. el mismo id. 15 rs.

En la ciudad de Borja.

1 Un campo de 6 id. id. en la partida de Lopez, procedente del Cabildo de Borja, que lleva en arriendo Manuel de Gracia id. 270 rs.
 2 Otro de 2 id. 2 almudes en la Huerta, id. Alejandro Belsué id. 150
 3 Otro de 5 id. llamado San Jorge id. viuda de Babil Sancho, id. 300 rs.
 4 Otro de 3 id. 9 id. en la Espuela id. Rufino Murillo, id. 120 rs.
 5 Otro de un cahiz 2 anegas en Nogueral id. Agustin Gimenez id. 345 rs.
 6 Otro de un cahiz en Balturera, id. Manuel Dominguez id. 218 rs.
 7 Otro de 6 anegas en Sayon, id. Manuel Borobia, id. 270 rs.
 8 Otro de 4 id. en Marrique, id. Vicente Arceya, id. 255 rs.
 9 Otro de una id. 9 almudes, en la Huerta id. Cipriano Catarecha, id. 90 rs.
 10 Otro de 5 id. en el Collado id. Joaquin Aznar 105 rs.
 11 Otro de una id. 6 id. en Diza baja, id. Diego Sanchez id. 75 rs.
 12 Otro de 3 id. en Lopez id. Manuel Sancho, id. 135 rs.
 13 Otro de 4 id. en Mareque id. Florencio Aznar id. 90 rs.
 14 Otro llamado Priñen, de 2 medias tierra id. viuda Juan Aguerri id. 45 rs.
 15 Otro de 3 id. en Bargamos, id. viuda de Eugenio Mora, id. 75 rs.
 16 Otro de 6 id. en Colinas id. viuda de Agustin Modrego, id. 465 rs.
 17 Otro albar de 2 cahices, en Valdefuentes, id. Vicente Urchaga, id. 45 rs.
 18 Otro de 9 cahices en Porroyo id. Pascual Nogués, id. 270 rs.
 19 Otro de 9 cahices en Nogueuelas id. Esteban Zueco, id. 270 rs.
 20 Otro de 9 id. en Porroyo id. Policarpo Sauguesa id. 270 rs.
 21 Otro en Burdeos de 9 id. id. Manuel Santos id. 270 rs.
 22 Otro de 5 id. en Porroyo id. Calisto Tejedas, id. 150 rs.
 23 Otro de 6 id. en Arbolitas id. Antonio San Puche id. 180 rs.
 24 Otro de 2 anegas 2 almudes id. Dionisio Aguilera id. 60 rs.
 25 Otro albar de 6 cahices en Valcardera id. Manuel Lahera y compañeros id. 480 rs.
 26 Otro de una anega 4 almudes en Colinas, id. Antonio Pellicer id. 75 rs.
 27 Otro de 4 id. en el Gollado id. Aniceto Urchaga id. 90 rs.
 28 Otro de 2 id. en id. id. Jose San Martin id. 45 rs.
 Zaragoza 11 de Junio de 1859.—El Administrador, Juan F. San Juan.

NUM. 664.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 18 de Junio de 1850, y conforme á lo en este prescrito, el día 18 de Julio próximo y siguientes tendran lugar en el salon de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, los exámenes para maestros de primera enseñanza elemental y superior, y terminados estos, seguirán los de las maestras de una y otra clase. Los aspirantes al título de maestros presentarán con tres dias de anticipacion al designado los documentos que se indican en el art. 15

de dicho reglamento, teniendo además presente lo que prescribe el 16, los que aspiren al título de clase superior. Las que aspiren á obtener el de maestras, presentarán tambien los documentos y demás que espresa el art. 37 del reglamento. Se anuncia al público, á efecto de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar. Teruel 31 de Mayo de 1859.—El Gobernador Presidente, Eernando de los Rios y Acuña.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Núm. 665.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lérida.

Mediante la autorizacion del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia primero de Agosto próximo á las 11 de su mañana se rematará en pública subasta y se adjudicará á favor del mas beneficioso postor la venta de la arboleda del paseo de la derecha de la carretera de Barcelona saliendo del puente de esta ciudad, la cual se compone de 157 olmos de diversas dimensiones, pero en estado de su mayor desarrollo para madera de construccion, existiendo además dos álamos blancos y 29 olmos jóvenes, situados todos en terreno llano y á unas 50 varas del rio Segre.

Lo que se hace saber al público, para los que quieran interesarse en dicha compra se presenten en el dia y hora prefijados en el salon de la casa consistorial de esta ciudad en donde estará reunido el Excmo. Ayuntamiento para celebrar dicha subasta, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria. Lérida 10 de Junio de 1859.—El Alcalde, Manuel Inca.

Núm. 666.

Telegrafia eléctrica, linea de Irun. Direccion de Zaragoza.

Segun me previene el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, desde este dia quedan abiertas para el servicio interior, y desde el 20 para el internacional, las estaciones de Miranda de Ebro, Navalmoral de la Mata y Vinaroz; habiéndose suprimido las de Almaráz, Oropesa y Campillo de Arenas. Zaragoza 15 de Junio de 1859.—El Director, Manuel M. Barber.

Núm. 667.

D. Luis Martinez Laviesca, Benemérito de la patria, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras varias cruces de distincion cívica y Juez de primera instancia de La Almunia y su partido &c.

Por el presente hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo sobre haberse recogido un cadaver de hombre encontrado en el término de Figueruelas ahogado al parecer en el Canal imperial, acordé con fecha de ayer entre otros particulares que con inscripcion de las ropas y señas del citado cadaver (que se espresan á continuación) se inserte el presente en el Boletín oficial de esa provincia, para que en el caso de averiguarse quién sea la persona á que pertenecen den parte á

este Juzgado de la que sea y de su nombre, apellido pueblo y demás conducente para proceder á lo que mejor corresponda en justicia. Dado en la villa de La Almunia de D.^a Godina á 10 de Junio de 1859.—Luis Martínez Laviesca.—Por mandado de S. S.^a, Tomás Ariza.

Señas del cadaver.

Un hombre de 40 á 50 años pocas ó mas, estatura baja, pelo negro y barba cerrada ó poblada.

Señas de las ropas que se le encontraron.

Chalecho de pana rayada al parecer verde, ceñidor azul de sarja, calzones de mahon al parecer negro con un pedazo crecido en la nalga izquierda, calcillas azules de lana, abarcas viejas, camisas de cotton vieja. Un par de alpargatas sin estrenar 8 varas de seladiz sin estrenar. Dos camisas una de cotton sin estrenar y otra de la misma tela husada. Unos calzoncillos blancos de cotton sin estrenar. Una servilleta vieja y rota con lista encarnada. Un par de piales de lana azul viejos. Varios pedazos de paten una bolsa con una porcion de piedrecitas y un trozo de cordel valenciano de cinco varas pocas ó mas.

Núm. 668.

D. Mariano Mañano Juez de paz y Egercente Jurisdiccion de esta ciudad de Daroca y su partido por ausencia del propietario.

Las autoridades civiles y destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia, en obsequio del mejor servicio de S. M. la Reina (Q. D. G.) y recta administracion de justicia, se dignarán dar las órdenes oportunas para la captura de Blas Sanz, Francisco Sanz (á) Zurdo, Santos Cabrera, Jose Campillo Rodrigo, Francisco Ceverio Martínez, Francisco Ceverio García y Martín Cabrera menor, naturales y vecinos de Villafeliche cuyas señas se insertarán á esta seguida, y caso de ser habidos se remitirán con toda seguridad á mi disposicion, haciéndoles saber previamente que la causa que lo motiva es la reyecta habida el dia seis de los corrientes, próximo al almacén de la pólvora de Villafeliche y de sus resultas haber muerto á Antonio Ormad Orea y Jose Ubal de Catalan, y heridos gravemente Manuel Romea Anglada y Silvestre Ormad. Dado en Daroca á 10 de Junio 1850. Por su mandado Manuel Cortés.

Señas de los Reos

Blas Sanz de 25 años de edad, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno, viste de pantalón de pana color de castaña, chaquetón de paño negro, alpargatas cerradas blancas y sombrero blanco, y á veces pañuelo de seda en la cabeza, tiene una cicatriz en la barba.

Francisco Sanz (á) el Zurdo, edad sobre 33 años estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz ancha, barba poblada, color bueno, casado, viste chaqueta de paño fino negro, chaleco de terciopelo de seda con cuadros, faja de estambre negro, pantalón de pana que tira á color moreno de labores, alpargatas abiertas, y sombrero calañés y á veces pañuelo de seda en la cabeza.

José Campillo Rodrigo (a) el Cojo, soltero de 22 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barbilampiño, cara regular, color moreno, viste chaqueta de paño negro, chaleco de terciopelo de seda á cuadros, banda negra, pantalón de pana de color, alpargatas abiertas, pañuelo de seda en la cabeza.

Santos Cabrera, soltero, edad 48 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, color bueno, viste chaqueta de paño, color de castaña, chaleco de estambre, pantalón de pana rayada de color, alpargatas abiertas, y pañuelo en la cabeza.

Francisco Ceverio Martínez soltero edad 32 años, estatura alta, recio de cuerpo; pelo royo, ojos azules, nariz ahilada, barba poblada, cara llena, buen color, viste chaqueta de pana de color, chaleco de seda, banda de sarja morada, pantalón de pana de color, alpargatas abiertas y pañuelo en la cabeza.

Martín Cabrera soltero, edad diez y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno; viste chaqueta de paño fino negro, chaleco de estambre de color, pantalón de pana de color, alpargatas abiertas y pañuelo de seda en la cabeza.

Núm. 669.

Doctor D. Tomas Mateo, Juez de Paz de esta villa de Egea, de los Caballeros, egercente la judicatura de primera instancia de la misma y su Partido.

Mediante el presente se cita y emplaza á Luis y á Antonia Amat vecinos de Vera en el Partido judicial de Tarazona, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse en el siguiente á la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta Provincia, se personen en el Juzgado de primera instancia de este Partido y Escribanía del refrendatario, á oír una providencia dictada en causa contra Ruperto Martín sobre homicidio de Vicente Lopez y lesiones á dicho Luis, con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Egea de los Caballeros á 14 de Junio de 1859.—Tomás Mateo.—Por su mandado, Jose Marzo.

Núm. 670.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se llama cita y emplaza, por primer edicto y pregon, á Justo Maicas y Benedicto, natural vecino y residente de Zaragoza, hijo de Pedro y Barbara, de estado soltero, de oficio zapatero, de 29 años de edad; y Aniceto Padal y Royo natural de Fontanete, vecino y residente de Zaragoza, hijo de Manuel y de Juana, de estado soltero, del comercio de 27 años de edad; para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal formada contra los mismos sobre quebrantamiento de condena, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, José García.

Parte no oficial.

A voluntad de su dueño y en pública jicitacion, se pondrá en venta el dia 26 de Junio á las doce de la mañana, la casa número 100 y vago contiguo de la casa plaza de la Magdalena de propiedad particular. El acto se celebrará en la habitacion del Notario de número y caja D. Angel Pozas, calle del Coso n.º 130 cuarto 3.º. En cuyo despacho obran y podrán verse desde la publicacion de este anuncio hasta el dia de la subasta, por las mañanas, los títulos de propiedad tipo y condiciones. 3

D. Eusebio Moreno vecino de esta capital que vive calle de contaminum. 102 esta preparando un caruaje cómodo para los pueblos Pinseque Rueda de Jalon y viceversa y tan pronto como esté arreglado me avisaré con los Ayuntamientos de los pueblos mencionados para que si les conviniese pactar algun asunto con respecto al correo, dicho caruaje todos los dias estará en la Ribera uno de entrada y otro de salida.

La carniceria y sus yerbas de la villa de Tierga se arrienda juntamente con la caza de Camplañes y Valengua, y la pesca del rio; y se sacarán á pública subasta en los dias 15, 19 y 20, de los corrientes á las 2 de sus respectivas tardes en las casas consistoriales, bajo el pliego ne con liciones que estará de manifiesto en la secretaria, y se rematará en favor del mejor postor.

A voluntad de su dueño y de todos los interesados, se venden las fincas que á continuacion se espresarán libres de toda carga, propios del Excmo. Sr. Duque de Híjar Conde de Aranda etc. sitas en el pueblo de la Almolda, á saber:

Una casa con su corral, sita en la calle de la Carcel, confrontante con otras de los herederos de José Escuer y corral de Faustino Escuer, tasada para su venta en 21093 rs. vn.

Un granero confrontante con corral de la Viuda de Isidro Soreto, y corral de Hilario Samper, tasado en 19623 reales vn.

La venta tendrá lugar el dia 3 de Julio próximo en subasta pública que se celebrará en la Administracion general de dicho Excmo. Sr. Duque sita en esta Capital en la calle del Coso, núm. 117, á las once de la mañana ante el notario D. Joaquin Tomeo y Villaba con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto; y se rematará en favor del mas beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de cada una de las fincas, y que será de cuenta del comprador el pago de la escritura correspondiente.

La conducta de médico del pueblo de Perdiguera á partido abierto se halla vacante, su dotacion consiste en 4500 rs. pagados por los vecinos y 200 rs. de los fondos municipales por la asistencia á los pobres; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el 18 de Julio dia en que se proveera.

Guia completa de repartimientos de inmuebles. Escrita y dedicada á Don Celestino Mas y Abad por Eusebio Freixa.

Esta es una obra utilísima, pues con

su estudio y el auxilio de las 2151 tarifas que contiene, comprensivas desde la de un centimo de real por 100 hasta la de 21 rs. y 51 cs. inclusive, cualquiera podrá hacerse el reparto de contribucion territorial, sin auxilio de otras personas.

La guia de repartos consta de 412 páginas del tamaño del papel sellado, y se manda franca de porte á los que la pidan directamente al autor mediante la prévia remision de 50 rs. en sellos de franqueo ó libranzas contra el tesoro. En el primer caso ha de certificarse el pliego que los contenga.

Al hacer los pedidos, debe esplicarse bien la direccion que ha de darse á los envios, á fin de que no sufran extravios los ejemplares.

Para escribir no hay mas que poner en los sobres de las cartas: Á Eusebio Freixa, —Lérida.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones; escrita y dedicada á D. Marcelo Martínez Alcuñilla, por Eusebio Freixa.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, piéndolo al autor directamente, 15 rs. en libranzas contra el Tesoro, ó 16 sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costarán 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que: A Eusebio Freixa —Lérida

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Guia completa de repartimientos. De inmuebles.

Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de 1 centimo de real por 100 y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.

Un tomo de 412 páginas en folio, que se mandará franco de porte á los que lo pidan directamente al autor, prévio el envio de 50 rs. en letra contra el Tesoro, ó sellos de franqueo.

GUIA DE QUINTAS Y APENDICE DE LA MISMA.

Una sola obra en dos tomos dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre si ambos tomos, forman un tratado completísimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de 7 rs. la guia y 8 el apéndice.

Quedan muy pocos ejemplares de los 400 de que constó la tirada.

Adúltera y Parricida, ó sea Teresa Guix (á) la maseta: leyenda histórica contemporánea en verso.

Esta obrita forma un tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte, á los que lo pidan mediante, la prévia remision de 11 sellos de franqueo de á 4 cuartos.

Encargo que al hacerse los pedidos se me explique bien la direccion que debo dar á las remesas.

Tanto para esta como para las demas del autor Sr. Freixa, se admiten suscripciones en todas las imprentas donde se publican los Boletines Oficiales de España.

Imprenta de Antonio Gallifa.